



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 126- 2017-CO-UNJ **Jaén, 20 de Marzo del 2017**

VISTO: El Oficio N° 042-2017-OGBU/VPAC/UNJ, de fecha 23 de febrero del 2017, procedente de la Oficina de Bienestar Universitario de la UNJ; Oficio N° 082-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 27 de febrero del 2017, procedente de la Vicepresidencia Académica de la UNJ; Proveído N° 283, de fecha 28 de febrero del 2017; Oficio N° 111-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 16 de marzo del 2017; Proveído N° 390, de fecha 17 de marzo del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 17 de marzo del 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, bajo los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 8° establece que el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución. La autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 1. Normativo 2. De gobierno 3. Académico 4. Administrativo 5. Económico. En lo referido a los alcances y límites de la autonomía universitaria, el Tribunal Constitucional ha emitido múltiples pronunciamientos que podrían sistematizarse de la siguiente manera: "La autonomía consiste en el atributo de la autodeterminación en el desarrollo de las actividades y funciones derivadas de los fines institucionales" (STC 04232-2004-AA/TC, Fundamento Jurídico 23);

Asimismo, el artículo 29° de la misma ley indica que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Del mismo modo, en el artículo 58° de la mencionada ley señala que "el Consejo Universitario (Comisión Organizadora) es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. (...). El artículo 59° inciso 8) refiere como atribuciones del Consejo Universitario (Comisión Organizadora): "Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 126- 2017-CO-UNJ **Jaén, 20 de Marzo del 2017**

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en el numeral 2.4 Autonomía Universitaria dice **"en razón a su naturaleza y fines, la UNJ se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural; sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines; en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220"**;

Además, el artículo 14° inciso a) del mismo estatuto establece como atribuciones de la Comisión Organizadora de la UNJ, **"Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan"**.

Que, conforme al artículo 213° de nuestro estatuto indica que **"el personal no docente es aquel que presta sus servicios de acuerdo a los fines de la UNJ, en los grupos ocupacionales de profesionales, técnicos, auxiliares y de servicio, sujetos al régimen laboral público, de apoyo a la actividad docente y al desarrollo de los planes y programas existentes. Asimismo, comprende a los trabajadores con contrato administrativo de servicios (CAS) con arreglo a la normatividad vigente"**.

Que, mediante Resolución N° 418-2016-CO-UNJ, de fecha 17 de noviembre del 2016, se resuelve aprobar el organigrama de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, conforme al artículo 240° del Estatuto Universitario de la UNJ, **"Bienestar Universitario es el sistema a través del cual la institución brinda, a los integrantes de la comunidad universitaria, servicios o programas de bienestar, social, médico, psicopedagógico, cultural, deporte y recreación dentro del presupuesto anual asignado y de acuerdo a criterios establecidos en el reglamento"**. Asimismo el artículo 241° señala (...) Las unidades que dependen del bienestar universitario:

1. Unidad de Servicios de Salud.
2. Unidad de Orientación y Consejería Universitaria.
3. Unidad de Servicio Psicopedagógico.
4. Unidad de Asistencia y Servicio Social.
5. Unidad de Cultura, Recreación y Deportes.
6. Programa PRODAC.

Que, mediante Oficio N° 042-2217-OGBU/VPAC/UNJ, de fecha 23 de febrero del 2017, el Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, solicita a la Vicepresidencia Académica de la UNJ, encargar la Unidad de Servicio Psicopedagógico y la Unidad de Servicio y Asistencia Social, a la Lic. Martha Janeth Delgado Guevara (responsable de la Unidad de Orientación y Consejería Universitaria), en vías de regularización a partir del 03 de enero del 2017 al 30 de abril del 2017, por necesidad de servicio;

Que, la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén, mediante Oficio N° 082-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 27 de febrero del 2017, se dirige al Presidente de la Comisión Organizadora, para solicitarle evalúe y apruebe en Sesión de Comisión la propuesta de encargatura de la Unidad de Servicio de Psicopedagógico y la Unidad de Servicio y Asistencia Social, a la Lic. Martha Janeth Delgado Guevara, responsable de la Unidad de Orientación y Consejería Universitaria, dicha encargatura será a partir del 03 de enero hasta el 30 de abril del 2017, en vías de regularización;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 126- 2017-CO-UNJ **Jaén, 20 de Marzo del 2017**

Que, mediante Proveído N° 283, de fecha 28 de febrero del 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora, remite expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 07 de marzo del 2017, la Comisión Organizadora encarga a la Secretaria General de la UNJ, devolver el expediente que contiene el Oficio N° 082-2017-UNJ/VPACAD a la Vicepresidencia Académica, solicitando precise la fecha de encargatura, todo vez que el documento en mención ha sido emitido con fecha 27 de febrero del 2017, y la solicitud de encargatura indica como fecha desde el 03 de enero del 2017;

Que, mediante Oficio N° 111-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 16 de marzo del 2017, el Vicepresidente solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, que se encargue la Unidad de Servicio Psicopedagógico y la Unidad de Servicio y Asistencia Social, a la Lic. Martha Janeth Delgado Guevara (responsable de la Unidad de Orientación y Consejería Universitaria), a partir del 01 de marzo del 2017 hasta la designación del titular, toda vez que es necesario cumplir con la segunda etapa del proceso del Licenciamiento de Nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Proveído N° 390, de fecha 17 de marzo del 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora, deriva expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;



Que, en Acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 17 de marzo del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad encargar la Unidad de Servicio de Psicopedagógico y la Unidad de Servicio y Asistencia Social, Unidades dependiente de la Oficina General de Bienestar Universitario, a la Lic. Martha Janeth Delgado Guevara (responsable de la Unidad de Orientación y Consejería), a partir del 01 de marzo del 2017 hasta la designación del titular;

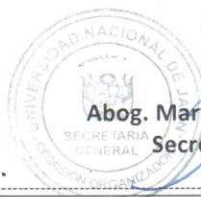
Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

RESUELVE:

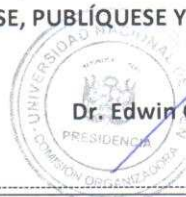
ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, la Unidad de Servicio Psicopedagógico y la Unidad de Servicio y Asistencia Social, Unidades dependientes de la Oficina General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, a la **Lic. Martha Janeth Delgado Guevara**, a partir del 01 de marzo del 2017 hasta la designación del titular, con el objetivo de cumplir la segunda etapa del Licenciamiento de Nuestra Casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la **Lic. Martha Janeth Delgado Guevara** y a las instancias correspondientes para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente